



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2663490

San Marcos, 18 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 0059-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 20 de enero de 2026; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 28 de enero de 2026; CARTA N.º 2205-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 16 de julio de 2026; CARTA N.º 005-2026-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, de fecha 31 de julio de 2026; INFORME N.º 4604-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de agosto de 2026; INFORME N.º 26160-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 13 de agosto de 2026; INFORME N.º 1558-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 21 de agosto de 2026; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 01444-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 27 de agosto de 2026; CARTA N.º 2709-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 28 de agosto de 2026; CARTA N.º 06-2026-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, de fecha 02 de setiembre de 2026; INFORME N.º 6722-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 08 de setiembre de 2026; INFORME N.º 5648-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 15 de setiembre de 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195º, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1329-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 03 de marzo del 2025, se suscribe el **CONTRATO Nº 78-2025-MDSM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. **CONSORCIO SUPERVISION PERLA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2616407 por el monto de S/ 203,282.38 (Doscientos tres mil doscientos ochenta y dos con 38/100 soles) inc. ÍGV., con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 07 de abril del 2025, se suscribe el **CONTRATO Nº 150-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PERLA**, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2616407, por el monto de S/ 3,473,373.28 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres con 28/100 soles) inc. ÍGV., con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 04 de junio del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 05 de junio del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº01** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2616407.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2025, se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº01 Y REINICIO DE OBRA Nº01** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2616407.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1747-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 30 de diciembre del 2025, se suscribe el ACTA DE TERMINACIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407.

Que, con fecha 20 de enero del 2026, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0059-2026-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407.

Que, con fecha 28 de enero del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407.

Que, con fecha 16 de julio del 2026, mediante CARTA N°2205-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, comunica el inicio de plazo para la presentación de la liquidación de contrato de consultoría de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2616407 (Notificado mediante correo institucional con fecha 16 de julio del 2026)

Que, con fecha de recepción 31 de julio del 2026, mediante CARTA N° 05-2025-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, el Ing. CONSORCIO SUPERVISION PERLA consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 07 de agosto del 2026, mediante INFORME N° 4604-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 13 de agosto del 2026 mediante INFORME N° 26160-2026-MDSM-GDUR/MDGCH el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407, la CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1747-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 21 de agosto del 2026 mediante **INFORME N°1558-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la **CPC. Ruth Raquel Rímac Maguñá**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2616407, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 170,026.47 (Ciento setenta mil veintiséis con 47/100 Soles), a favor de la supervisión **"CONSORCIO SUPERVISION PERLA"** se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 0399	S/.203,282.38	S/. 170,026.47	S/. 33,255.91

Que, con fecha 27 de agosto del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01444-2026-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2616407, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de S/.3'454,805.38 soles.

Que, con fecha 28 de agosto del 2026, mediante **CARTA N°2709-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, remite las observaciones y cálculos de la liquidación de contrato de consultoría de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2616407 (Notificado mediante correo institucional con fecha 28 de agosto del 2026)

Que, con fecha 02 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N°06-2026 CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM**, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez representante común de **CONSORCIO SUPERVISION PERLA** consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe de levantamiento de observaciones y cálculos del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2616407, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 08 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°6722-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR** el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento sobre la valorización N°05 no cancelada de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2616407

Que, con fecha de recepción 15 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N° 5648-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2616407, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA				
OBRA	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2616407.			
	ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA			
JEFE DE SUPERVISION	ING. ELIZABETH CAROLINA PALMA VARGAS - CIP N°114930.			
			SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION			S/ 155,773.22	S/ 183,812.40
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN			S/ 16,499.98	S/ 19,469.98
MAYORES PRESTACIONES			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR			S/ 172,273.20	S/ 203,282.38

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 144,090.23	S/ 170,026.47
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 28,182.97	S/ 33,255.91
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 144,090.23	S/ 170,026.47
1	Valorización N°01	Jun-25	S/ 33,750.86	S/ 39,826.02
2	Valorización N°02	Jul-25	S/ 40,241.42	S/ 47,484.87
3	Valorización N°03	Ago-25	S/ 40,241.42	S/ 47,484.87
4	Valorización N°04	Set-25	S/ 29,856.53	S/ 35,230.71
5	Valorización N°05	Dic-25	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión			S/ 0.00	S/ 0.00

PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
			SIN IGV
			INC IGV
Penalidad aplicada y cobrada			S/ 1,813.56
Penalidad aplicada y no cobrada			S/ 2,140.00
			S/ 0.00
			S/ 0.00

RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			
			SIN IGV
			INC IGV
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal			S/ 17,227.32
			S/ 20,328.24

COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			
			SIN IGV
			INC IGV
			S/ 144,090.23
			S/ 170,026.47

SALDOS A FAVOR:			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA)			
			SIN IGV
			INC IGV
Liquidación de obra y liquidación de supervisión			S/ 28,182.97
Monto por valorización N°05 no cancelada			S/ 33,255.91
			S/ 16,499.98
			S/ 19,469.98
			S/ 11,682.99
			S/ 13,785.93



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

REAJUSTE RECONOCIDOS	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,213.28	S/ 2,611.67
Saldo por reajustes reconocidos	S/ 2,213.28	S/ 2,611.67
VERIFICAMOS		VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 174,486.48	S/ 205,894.05

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 0399	S/ 203,282.38	S/ 170,026.47	S/ 33,255.91

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2025; y documentos vinculados a la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2616407, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/ 170,026.47 (Ciento setenta mil veintiséis con 47/100 soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 33,255.91 (Treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 91/100 soles)**, incluido IGV. soles a favor del supervisor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

XI. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2616407, se suscribió el 28 de enero del 2026.
- Con fecha 16 de julio de 2026, mediante **CARTA N.º 2205-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Liquidación de Obras, comunicó el inicio del plazo para la presentación de la liquidación del contrato de consultoría correspondiente a la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2616407; comunicación que fue notificada mediante correo institucional en la misma fecha.
- El consultor de obra contó con un plazo de quince (15) días calendario para presentar la liquidación del contrato de consultoría correspondiente a la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407. Dicho plazo se computó desde el 17 hasta el 31 de julio de 2026.

- Con fecha de recepción 31 de julio de 2026, mediante CARTA N.º 05-2026-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA, consultor encargado de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación del contrato de consultoría correspondiente a la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407, para su conocimiento y trámite correspondiente.
- Mediante INFORME N.º 6722-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública emitió pronunciamiento respecto del saldo correspondiente a la Valorización N.º 05, pendiente de cancelación, correspondiente al servicio de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407, determinando que dicho saldo asciende a S/ 13,785.93 (Trece mil setecientos ochenta y cinco con 93/100 soles), incluido IGV, sin evidenciarse penalidad alguna asociada a la referida valorización. Asimismo, mediante INFORME N.º 32524-2026-MDSM-GDUR/MDGC-G (Expediente N.º 2660351), se remitió la Valorización N.º 05, la cual cuenta con la respectiva conformidad otorgada mediante INFORME N.º 6918-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 14 de setiembre de 2026.
- Por tanto, habiéndose verificado la concordancia entre los cálculos efectuados por la Entidad y los cálculos subsanados, sustentados y ratificados por el consultor, se dan por aprobados los saldos finales determinados a favor del consultor, correspondientes al contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407; correspondiendo continuar con el trámite para la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra.
- En virtud de lo expuesto y encontrándose dentro del plazo establecido para emitir el pronunciamiento correspondiente, se consideran conformes los cálculos de liquidación presentados, evaluados y subsanados por el consultor encargado de la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2616407, al haberse verificado su concordancia con los cálculos efectuados por la Entidad. En consecuencia, se declara conforme el costo final del servicio por la suma total de S/ 205,894.05 (Doscientos cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 05/100 soles), incluido IGV, conforme se detalla en el ítem IX.
- Revisada la documentación técnica, financiera y administrativa contenida en el expediente de liquidación del contrato de consultoría correspondiente a la supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCION EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1747-2026-MDSM/GDUR/G

HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.° 2616407, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia concluye que la liquidación cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales, por lo que corresponde recomendar su aprobación mediante acto resolutivo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la DIRECTIVA N.° 001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, "Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de liquidación de obras y liquidación de consultoría de supervisión de obra en la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el marco de la Ley N.° 30225", aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 08-2026-MDSM-GM, de fecha 19 de enero de 2026.

XII. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obras hace de conocimiento que ha cumplido de manera oportuna con remitir las solicitudes de búsqueda, verificación y remisión de información a las distintas áreas intervinientes, ello con la finalidad de determinar los saldos pendientes correspondientes al proceso de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. En mérito a lo expuesto, y habiéndose agotado las acciones administrativas que competen a esta Subgerencia dentro del ámbito de sus funciones, se deja constancia de que la responsabilidad respecto de cualquier eventual discrepancia, observación o controversia futura derivada de la información proporcionada queda deslindada, siendo de exclusiva competencia de las áreas que emitieron dicha documentación.
3. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2616407, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/ 205,894.05 (Doscientos cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 05/100 soles, Inc. IGV), la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de S/. 170,026.47 (Ciento setenta mil veintiséis con 47/100 soles, Inc. IGV).
 - ✓ El saldo por concepto de valorización N°05 correspondiente al mes de diciembre del 2025, asciende a la suma de S/ 13.785.93 (Trece mil setecientos ochenta y cinco con 93/100 soles, Inc. IGV)
 - ✓ El saldo correspondiente a la liquidación del contrato de obra y del contrato de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 19,469.98 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 98/100 soles), incluido IGV.
 - ✓ El saldo correspondiente a la devolución de la retención del 10 % por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a la suma de S/ 20,328.24 (Veinte mil trescientos veintiocho con 24/100 soles, Inc. IGV).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1747-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ El saldo por concepto de **reajuste de precios** asciende a la suma de **SI 2,611.67 (Dos mil seiscientos once con 67/100 soles)**, incluido IGV, monto que corresponde reconocer conforme a los cálculos efectuados en la presente liquidación

4. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutorio, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2616407, resulta procedente los fundamentos expuestos en las: **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.° 0059-2026-MDSM/GDUR/G; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; CARTA N.° 2205-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N.° 005-2026-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM; INFORME N.° 4604-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N.° 26160-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N.° 1558-2026-MDSM/OGA/SGOC; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.° 01444-2026-MDSM/GDUR/G; CARTA N.° 2709-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N.° 06-2026-CONSORCIOSUPERVISIONPERLA/RC/TRMM; INFORME N.° 6722-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N.° 5648-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO, DESDE EL TRAMO PUENTE LA PERLA HASTA CUYASH PAMPA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO LA PERLA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con CUI N.° 2616407, correspondiente al **Contrato N.° 78-**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1747-2026-MDSM/GDUR/G

2025-MDSM/GM, estableciéndose como costo final del servicio la suma de **S/ 205,894.05** (Dochientos cinco mil ochocientos noventa y cuatro con 05/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE SUPERVISIÓN TRAMITADAS Y PAGADAS	S/ 170,026.47
SALDO DE LA VALORIZACIÓN N.º 05 PENDIENTE DE PAGO	S/ 13,785.93
SALDO POR LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 19,469.98
REAJUSTE DE PRECIOS RECONOCIDO	S/ 2,611.67
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 205,894.05

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene, a quien corresponda, efectuar el pago a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA**, por concepto de saldo pendiente de la **Valorización N.º 05**, correspondiente a diciembre de 2025, por la suma de **S/ 13,785.93** (Trece mil setecientos ochenta y cinco con 93/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene, a quien corresponda, efectuar el pago a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA**, por concepto de saldo correspondiente a la **liquidación del contrato de ejecución de obra y la liquidación del contrato de supervisión**, por la suma de **S/ 19,469.98** (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 98/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene, a quien corresponda, efectuar el pago a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA**, por concepto de **reajuste de precios reconocido en la liquidación del contrato de consultoría de supervisión**, por la suma de **S/ 2,611.67** (Dos mil seiscientos once con 67/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene, a quien corresponda, efectuar la devolución de la retención del diez por ciento (10 %) por concepto de **garantía de fiel cumplimiento**, a favor del **CONSORCIO SUPERVISIÓN PERLA**, representado por el Sr. **Moisés Marco Toledo Ramírez**, por la suma de **S/ 20,328.24** (Veinte mil trescientos veintiocho con 24/100 soles), correspondiente al Contrato N.º 78-2025-MDSM/GM. La devolución de la referida retención no modifica el costo final del servicio aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2663490

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DANTO SIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 148216